



CORNARE	Número de Expediente: 053180222696	
NÚMERO RADICADO:	131-0551-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 27/05/2019	Hora: 16:17:02.43...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA MODIFICACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0489 del 27 de junio 2016 y notificada el 14 de julio de 2016, la Corporación otorgo Concesión de Aguas Superficiales a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con Nit 811.035.155-6, un caudal total de **4.407 L/S** distribuidos así: de la Chorrera N°1 captación de **3.549 L/S**, para uso Doméstico (Residencial), y de la Chorrera N°2 captación de **0.52 L/S** para uso Doméstico (Residencial), **0.286L/S** para uso Doméstico (Institucional) Y **0.052L/S** para uso Doméstico (Empresarial). La vigencia del permiso es por un término de diez (10) años.

Que mediante radicado 131-3630 del 6 de mayo de 2019, el actual representante legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con Nit 811.035.155-6, el señor **DANIEL SANTIAGO ALZATE OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1035914582, solicitó ante la Corporación **AUMENTO** de caudal de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0489-2016.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0489 del 27 de junio 2016, presentada por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con Nit 811.035.155-6, a través de su representante legal el señor **DANIEL SANTIAGO ALZATE OSPINA**, en beneficio de los usuarios del acueducto

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-3630 del 6 de mayo de 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al representante legal de la Asociación que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0003 del 8 de enero de 2019.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/saj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02



02-May-17
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente, para lo de su conocimiento.

ARTICULO SEPTIMO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con Nit 811.035.155-6, el señor **DANIEL SANTIAGO ALZATE OSPINA**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.22696

Proyectó: Abogada/ Piedad Usuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Modificación.

Fecha: 23/05/2019